

**D. JESÚS CASAS GRANDE, Presidente de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (en acrónimo, Tragsa), con facultades bastantes para este acto, en virtud de la escritura de poder otorgada a su favor, el 13 de septiembre de 2018, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Consegal García, con el número 6008 de su protocolo; y de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (en acrónimo, Tragsatec), con facultades bastantes para este acto, en virtud de la escritura de poder otorgada a su favor, el 13 de septiembre de 2018, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Monedero San Martín, con el número 2575 de su protocolo**

## **DECLARA:**

I.- Con fecha de 13 de noviembre de 2017, la Intervención General del Estado emitió los informes favorables a la declaración de TRAGSA y TRAGSATEC como medios propios personificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Que el capital social de las sociedades TRAGSA y TRAGSATEC es íntegramente de titularidad pública, como consta en el libro registro de acciones de ambas sociedades.

El accionariado de Tragsa está compuesto por los siguientes accionistas:

Sociedad Estatal de Participaciones Industriales

Fondo Español de Garantía Agraria

Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda y Función Pública, en la Administración General del Estado)

Comunidad Autónoma de Andalucía

Comunidad Autónoma de Aragón (Corporación Empresarial Pública de Aragón)

Comunidad Autónoma de Baleares

Comunidad Autónoma de Cantabria

Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha

Comunidad Autónoma de Cataluña

Comunidad Autónoma de Extremadura

Comunidad Autónoma de Galicia

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Comunidad Autónoma de La Rioja

Comunidad Autónoma de Madrid

Comunidad Foral de Navarra

Gobierno de Canarias

Principado de Asturias

País Vasco  
Generalitat Valenciana  
Junta de Castilla y León  
Ciudad Autónoma de Ceuta  
Ciudad Autónoma de Melilla  
Diputación Provincial de Pontevedra  
Diputación Provincial de Cuenca  
Cabildo Insular de La Gomera  
Cabildo Insular de Fuerteventura  
Consejo Insular de Ibiza  
Cabildo Insular de El Hierro  
Consejo Insular de Formentera  
Cabildo Insular de Lanzarote  
Cabildo Insular de Tenerife  
Cabildo Insular de La Palma  
Diputación Provincial de Segovia  
Diputación Provincial de Badajoz  
Diputación Provincial de Ciudad Real  
Diputación Provincial de Albacete  
Cabildo Insular de Gran Canaria  
Diputación Provincial de Córdoba  
Diputación Provincial de Ávila  
Diputación Provincial de Huelva  
Diputación Foral de Álava  
Diputación Provincial de Girona  
Diputación Provincial de Cáceres  
Diputación Provincial de Teruel  
Diputación Provincial de A Coruña  
Consejo Insular de Mallorca  
Diputación Provincial de León  
Diputación Provincial de Guadalajara  
Diputación Provincial de Soria  
Diputación Provincial de Lugo  
Diputación Provincial de Jaén  
Diputación Provincial de Salamanca  
Consejo Insular de Menorca  
Diputación Provincial de Burgos  
Diputación Provincial de Valencia

Diputación Provincial de Barcelona  
Diputación Provincial de Zaragoza  
Diputación Provincial de Palencia  
Diputación Provincial de Huesca  
Diputación Provincial de Castellón  
Diputación Provincial de Zamora  
Diputación Provincial de Valladolid  
Diputación Provincial de Málaga  
Diputación Provincial de Sevilla  
Diputación Provincial de Toledo  
Diputación Provincial de Almería  
Diputación Provincial de Tarragona  
Diputación Provincial de Ourense  
Diputación Provincial de Granada  
Diputación Provincial de Cádiz  
Diputación Provincial de Alicante  
Diputación Provincial de Lléida

El capital social de TRAGSATEC pertenece íntegramente a TRAGSA.

III.- Que, como consta en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2019 de ambas sociedades y en la de las cuentas consolidadas del Grupo TRAGSA depositadas en el Registro Mercantil de Madrid, en dicha anualidad, TRAGSA realizó un 91% y TRAGSATEC, un 96%, de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que les fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que son medios propios personificados y servicios técnicos. La firma Deloitte S.L. emitió el informe de auditoría de cuentas de ambas sociedades sin recoger salvedad alguna.

IV.- Que, asimismo, las cuentas anuales de ambas sociedades y las consolidadas depositadas en el Registro Mercantil de Madrid y auditadas por Deloitte, S.L., correspondientes al ejercicio 2020, indican en su memoria que, TRAGSA realizó un 93% y TRAGSATEC, un 97% de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que les fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que son medios propios personificados y servicios técnicos, durante ese año.

V.- Que, con fecha 15 de junio de 2022, las Juntas Generales Ordinarias de ambas sociedades aprobaron las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2021, depositadas en el Registro Mercantil de Madrid, recogién dose en la memoria de las cuentas de cada sociedad y en las consolidadas del Grupo que, en dicho ejercicio, TRAGSA realizó un 95% y TRAGSATEC, un 99% de sus actividades en el ejercicio de los

cometidos que les fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que son medios propios personificados y servicios técnicos.

VI.- Que, con fecha de 28 de febrero de 2023, los Consejos de Administración de TRAGSA y TRAGSATEC, han formulado las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2022, las cuales, han sido auditadas por la firma Deloitte, S.L., estando pendientes de aprobación por las Juntas Generales Ordinarias de ambas sociedades recogándose que, en dicho ejercicio, TRAGSA realizó un 95% y TRAGSATEC, un 99% de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que les fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que son medio propio personificado y servicio técnico.

Dichos porcentajes figuran en la documentación contable referida como calculados teniendo en consideración el promedio del volumen de negocios total referido a los tres últimos ejercicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, los porcentajes correspondientes al ejercicio 2022, han sido calculados de conformidad con lo establecido en la circular conjunta, de 22 de marzo de 2019, de la Abogacía del Estado y de la Intervención General de la Administración del Estado sobre criterios para el cálculo del cómputo del requisito de actividad exigido por la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público en aquellas entidades que sean consideradas medio propio.

VII.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del RD 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), y el artículo 2 bis de los estatutos sociales, TRAGSA y TRAGSATEC están sometidas al control conjunto análogo de los poderes adjudicadores para los que realizan su actividad, al que se refiere el artículo 32 y la DA 24ª de la Ley 9/2017 de la LCSP.

Y a los efectos oportunos, expide la presente declaración, en Madrid, a 15 de marzo de 2023

Jesus Casas Grande

Presidente